

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00445.

Sin perjuicio de que en el presente asunto, mediante auto de 25 de febrero de 2019 (f. 34), se ordenó el emplazamiento de la convocada, y, en decisión de 1 de octubre siguiente, se le designó un curador *ad litem*, se tendrá en cuenta la nueva dirección de notificaciones que informó el extremo ejecutante en el memorial que reposa en folio 49 a fin de lograr el enteramiento de la deudora, máxime que a estas cotas, aún no se ha notificado el referido profesional del derecho.

Sin embargo, las gestiones de enteramiento, de que tratan los cánones 291 y 292 del Código General del Proceso y que preceden, deberán repetirse, toda vez que allí se señaló de forma errónea el número de radicado de la *litis*, lo que afecta la notificación del extremo convocado.

Notifíquese,


Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 8 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 018, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--